

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 9 de noviembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 26 de octubre de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 279302. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DHALCON S.A.S NIT:900.638.833-2
Dhalcon12@hotmail.com
DEMANDADO: MAS CONSTRUCCIONES S.A.S NIT:900.233.753-2
servicioalcliente@masconstrucciones.com.co
RADICACION: 2021-00884-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **DHALCON S.A.S** actuando a través de endosatario en procuración, en contra de **MAS CONSTRUCCIONES S.A.S**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **MAS CONSTRUCCIONES S.A.S**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **DHALCON S.A.S**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.136.200)** por concepto del valor de la factura de venta DHA-135.

1.1. Intereses moratorios sobre las cuotas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 26 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

2. Por la suma de **UN MILLON CINCO MIL CIEN PESOS (\$1.005.100)** por concepto del valor de la factura de venta DHA-145.

2.1. Intereses moratorios sobre las cuotas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 31 de octubre de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

3. Por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.922.800)** por concepto del valor de la factura de venta DHA-228.

3.1. Intereses moratorios sobre las cuotas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 08 de noviembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

C.F

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

4. Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$874.000)** por concepto del valor de la factura de venta DHA-250.

4.1. **Intereses moratorios** sobre las cuotas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 15 de noviembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

5. Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$874.000)** por concepto del valor de la factura de venta DHA-287.

5.1. **Intereses moratorios** sobre las cuotas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 24 de noviembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

6. Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$874.000)** por concepto del valor de la factura de venta DHA-299.

6.1. **Intereses moratorios** sobre las cuotas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de noviembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

7. Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$874.000)** por concepto del valor de la factura de venta DHA-318.

7.1. **Intereses moratorios** sobre las cuotas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 05 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

8. Por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)** por concepto del valor de la factura de venta DHA-548.

8.1. **Intereses moratorios** sobre las cuotas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 08 de diciembre de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

9. Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$2.140.400)** por concepto del valor de la factura de venta No.16452.

9.1. **Intereses moratorios** sobre las cuotas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 17 de mayo de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

10. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$1.863.000)** por concepto del valor de la factura de venta No.16568.

10.1. **Intereses moratorios** sobre las cuotas, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día 11 de junio de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

11. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.14.623.067 y portador de la T.P. No.171.807 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. **184** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 **de noviembre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd94930a654824cfd905882cdb89bca0e4cb758432b725a27469ca89e74314d4**

Documento generado en 09/11/2021 02:23:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>